



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

o del Presidente o Jorcenador del nominado mi Consejo de las Ordenes.
 Me cumpla y guarde puntualmente el Tenor de los Capítulos de la
 Instrucción y sexta cula Pl. Cédula expedida en quince de Mayo de
 mil setecientos ochenta y ocho para su debida observancia y portada
 los Corregidores y Alcaldes Mayores, de estos mis Reynos. Lo qual en el
 preciso término de treinta dias contados desde el día de este des-
 pacho tome posesion de la Vara, y embie testimonio de ello a ma-
 no de mi Infuascripto Secretario de las Ordenes, y de las Juntas Apo-
 stólicas, y de la Caballeria, de ellas, y no haciendolo asi, quede Parante, y
 se me consulte para que se la provea, sin que para ello preceda
 otro apercibimiento ni mayor diligencia. Y estando establecido por de-
 creto de siete de Noviembre de mil setecientos y noventa, un Mon-
 te pío para las Viudas y Pupilos de todos los Corregidores y Alcaldes Ma-
 yores, q. se nombra a Consultas de la Camara, y del Repetido mi
 Consejo, y para los jubilados en esta Carrera, y componiendose su fondo
 entre otras cantidades, del total importe de los sueldos y consignacio-
 nes de las Varas y lo que se gasta del tiempo de sus Vacantes, mando al
 Relacionado D. Fernan Benito Francés, Cobrar y Remite a la Tesoreria
 del mismo Monte, lo q. le correspondiere haber por el total impor-
 te del sueldo consignado a la Vara por todo el tiempo q. haya durado
 su Vacante dando parte al Rio de la Junta para q. lo haga
 presente a la de Gobierno de él, y que de este despacho se tome
 la Vara en la Contaduria gral de Valores de mi Real Hacienda,
 Expressando haberse pagado o quedar asegurado el Rio de la me-
 dia annata, con declaracion de lo q. importare, en la General
 de las Ordenes Militares donde estan incorporados los libros de la
 Junta de la Caballeria de ella, y en la del dicho Monte Pío, sin
 cuyas formalidades mando sea de quinze Valen ni efectos.